



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCION SUPERIOR 2284 29 de octubre de 2018

Por medio de la cual, se autoriza la apertura de un proceso de invitación pública, adjudicación y celebración de un contrato, el cual tiene por objeto: *“suministrar a la Universidad bajo la modalidad de intermediación, los pasajes aéreos tanto nacionales como internacionales, para los servidores públicos, contratistas de la Universidad y visitantes en comisiones que deban viajar en ejercicio de sus funciones y en los eventos que se requiera.”*

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el literal P. del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General, y en el artículo 8 en concordancia con el 15 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Estatuto de Contratación de la Universidad de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Para cumplir sus fines misionales de docencia, investigación y extensión además de satisfacer las labores administrativas propias de su gestión permanente, la Universidad requiere adquirir tiquetes aéreos tanto regionales, como nacionales e internacionales.
2. El crecimiento de la cobertura de servicios a las regiones se incrementa semestralmente, lo cual implica el traslado, en promedio de 1.740 docentes, a cada una de las 12 regiones y en los eventos institucionales que se programen de la naturaleza de la actividad universitaria.
3. El consumo de tiquetes es de 1.000 a 1.100 tiquetes mensuales, los cuales corresponden en proporción, al 57%, 40% y 3%, para trayectos regionales, nacionales e internacionales, respectivamente.
4. El sector aéreo está sometido a la dinámica de la oferta y la demanda y la comercialización de los tiquetes se realiza a través de agencias de viajes, las cuales actúan como intermediarias.
5. La Universidad requiere contratar el servicio para suministrar bajo la modalidad de intermediación, los pasajes aéreos tanto nacionales como internacionales, para los servidores públicos, contratistas de la Universidad y visitantes en comisiones que deban viajar en ejercicio de sus funciones y en los eventos que se requiera.



6. Para atender los preceptos institucionales hacia el mejoramiento continuo y siguiendo la tendencia global de adquirir pasajes por medios electrónicos, la Universidad desde el año 2017, gestiona sus tiquetes a través de plataformas de autogestión de pasajes.
7. La integración e implementación del sistema de autogestión con el sistema de pasajes de la Universidad, es un proceso totalmente automático y ha significado ahorros: económicos, vía tarifa administrativa por valor de trescientos nueve millones de pesos (\$309.000.000), y en tiempo, puesto que el trámite depende de la gestión del funcionario de la Universidad y no del tiempo de respuesta de la agencia de viajes.
8. A través del sistema de autogestión, la selección de la tarifa del tiquete depende del criterio del funcionario de la Universidad y no obedece a recomendaciones de la agencia de viajes.
9. Considerando los beneficios obtenidos, la Universidad continuará en la presente invitación, con la gestión de pasajes aéreos a través de sistemas de autogestión.
10. De acuerdo con la disponibilidad de recursos para la presentación de dichos servicios se dispone de la suma de doce mil millones de pesos M/L (\$12.000.000.000), incluido todos los costos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato, tasas e impuestos, IVA.
11. El Comité Técnico de Contratación en su sesión No.039 del día 9 de octubre, aprobó los estudios previos de conveniencia y oportunidad para contratar, como los pliegos de la invitación.
12. De conformidad con el artículo 8 en concordancia con el 15 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, para los procesos de mayor cuantía (Superiores a 2.000 SMMLV), se requiere la aprobación por parte del Consejo Superior.

RESUELVE

ARTICULO 1. Autorizar al Vicerrector Administrativo para que, en cumplimiento de la normatividad vigente, autorice la apertura del proceso de invitación pública, adjudicación y celebración de un contrato, para *“suministrar a la Universidad bajo la modalidad de intermediación, los pasajes aéreos tanto nacionales como internacionales, para los servidores públicos y contratistas de la Universidad y*



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

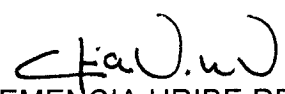
Resolución Superior 2284-2018

3

visitantes en comisiones que deban viajar en ejercicio de sus funciones y en los eventos que se requiera", hasta por un valor de doce mil millones de pesos M/L (\$12.000.000.0000), incluido todos los costos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato, tasas, impuestos, IVA, según las normas universitarias para un plazo de veinticuatro (24) meses.

ARTICULO 2. Autorizar al Vicerrector Administrativo, para que suscriba las prórrogas, adiciones o cualquier modificación al contrato dentro de los términos establecidos en el estatuto de contratación, que se requieran para garantizar el servicio contratado, habida cuenta su naturaleza.


EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ ARIZA
Presidente Ad-hoc


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria